

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVII.

Cajamarca, Sábado 9 de Enero de 1897.

Número 2.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Octubre 23 de 1896.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se con-
signe en el Pliego de Gobierno del Pre-
supuesto General de la República la par-
tida de tres mil seiscientos soles anua-
les S. 3.600 para el pago del sueldo del
Director del Ramo, á razón de trescientos
soles al mes S. 300 al mes.

Lo comunicamos á V.E. para su co-
nocimiento y demás fines.

Dios guarde á V.E.

GUILLERMO E. BILLINGHURST,
Presidente del Senado.

Baldomero J. Maldonado, Primer Vi-
ce-Presidente de la Cámara de Diputa-
dos.

J. Emilio Luna, Secretario del Sena-
do.

Antonio Larrauri Prosecretario de la
Cámara de Diputados.

Excmo. Presidente Constitucional de
la República.

Lima, Octubre 23 de 1896.

Cumplase, comuníquese y archive-
se.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 14 de 1896.

En observancia del artículo 11 de la
ley electoral vigente y con el voto uná-
nime del Consejo de Ministros, designa-
se miembro de la Junta Electoral Na-
cional al ciudadano don Manuel Jesús
Obín.

Regístrese, comuníquese y publique
se.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 14 de 1896.

Estando designados miembros de la
Junta Electoral Nacional los señores D.
Antonio Bentín y Dr. D. Pedro P. Ari-
ana elegidos por la Cámara de Senadores,
Dr. D. Germán Leguía y Martínez y D.
Modesto Basadre elegidos por la Cáma-
ra de Diputados, Dr. D. Francisco Gar-
cía Calderón, Dr. D. Manuel Santos Pa-
sopera, Dr. D. Mariano Nicolás Valcár-
cel y Dr. D. Alejandro Arenas, elegidos
por el Poder Judicial y D. Manuel Je-
sús Obín designado por el Poder Eje-
cutivo;

Se resuelve:

Convóquese á los expresados miem-
bros para que se reúnan el día quince
del presente mes en el local de la Cá-
mara de Diputados á efecto de instalar
la Junta Electoral Nacional y ejercer
las atribuciones que le señala el artícu-
lo 19 y siguientes del título IV. de la
Ley Electoral vigente.

Regístrese, comuníquese y publique-
se.—Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Diciembre 21 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-
marca.

Ha llegado hasta esta Dirección la
queja de que algunas de las Municipa-
lidades de la República, dando una am-
plitud que no tiene á la atribución con-

tenida en el inciso 16 del artículo 77 de
la ley que las rige, autorizan á título de
arbitrios el cobro de verdaderas contri-
buciones sobre producción, importación
ó tránsito de manufacturas, frutas, mer-
caderías y semovientes, invadiendo aje-
nas facultades y causando graves per-
juicios á la industria y á la propiedad
privada:

Esto hace urgente que este Despacho
conozca con exactitud y en detalle, cua-
les son los arbitrios que recauda cada
una de las Municipalidades de la Repú-
blica, incluyendo los que se hacen efec-
tivos en los Distritos, á fin de dictar las
disposiciones consiguientes si resulta
comprobada la irregularidad á que me
he referido al principio; y por consi-
guiente fundadas las censuras que exte-
rioriza la prensa de esta capital.

Para lograrlo, he dispuesto que los se-
ñores Prefectos, solicitando de los res-
pectivos Alcaldes Municipales, remitan
á la brevedad posible una relación deta-
llada de los arbitrios que se recaudan
en las provincias de su jurisdicción, a-
compañada de las correspondientes ta-
rifas, con expresión, de la fecha en que
fueron aprobadas por el Supremo Go-
bierno.

Participo pues á US, esperando que
pondrá todo empeño en la adquisición y
remisión de las relaciones indicadas,
cuidando de la exactitud de los datos
que deben contener, á fin de que este
Despacho, pueda, por su parte llenar los
deberes que la ley le impone.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

DIRECCIÓN DE POLICÍA.

Lima, Diciembre 22 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-
marca.

Por resolución de ayer que original se
pasa al Ministerio de Hacienda, ha sido
aprobado el gasto de veinte soles veinti-
cinco centavos que por orden de US ha
hecho la Tesorería de su dependencia en
26 de Setiembre último en el flete de las
mulas que condujeron de Yonan á esa
ciudad el vestuario destinado á la Gen-
darmería de ese Departamento y el de
Amazonas.

Lo comunico á US. en respuesta á su
oficio fecha 12 de este mes.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

Lima, Diciembre 28 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Caja-
marca.

Por decreto Supremo de esta fecha y
por convenir al servicio, se ha dispuesto
que quede sin efecto el nombramiento
de Mayor de Guardias de la Civil de ese
Departamento, hecho en 30 de Noviem-
bre último á favor de don Julio A. Salas;
y se ha nombrado en su lugar á don Mi-
guel García.

Lo comunico á US. para su conoci-
miento y demás fines.

Dios guarde á US.

M. S. Vargas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Lima, Agosto 10 de 1896.

Teniendo en consideración:

Que el artículo 15 del Reglamento de
la Escuela Normal de Mujeres dispone
que cuando quede sin proveerse una be-
ca, por no haberse presentado postulan-
tes que reunan los requisitos exigidos,
pueda adjudicarse á una joven que no
sea natural del Departamento á que la
beca corresponde, siempre que se obli-
gue á prestar sus servicios en él.

Que la práctica ha demostrado la in-
conveniencia de esta disposición, pues
las jóvenes que conforme á ella son agra-
das con becas, eluden cumplir su com-
promiso, por no residir sus familias en
el Departamento á adonde deben regen-
tar la escuela; y

Que es necesario remover las causas
que dificulten á las preceptoras norma-
listas dirigir las escuelas que les corres-
ponde, á fin de que no sea infructuoso
el gasto que en su educación hace el Es-
tado;

Se resuelve:

Derógase la disposición contenida en
el artículo 15 del Reglamento de la Es-
cuela Normal de Mujeres; y en conse-
cuencia, las becas establecidas en la
mencionada escuela no se adjudicarán
en lo sucesivo, sino á jóvenes nacidas
en el Departamento á que ellas corres-
pondan.

Regístrese, comuníquese y publique
se.—Rúbrica de S. E.—Olaechea.

Lima, Diciembre 1.º de 1896.

Vista la consulta formulada por l.
Delegación en Jun. n. relativa á que si
los Subdirectores de los Colegios, están
comprendidos en la resolución de 22 de
Setiembre de 1894, por la que se deter-
mina la manera como se deben distri-
buir los sueldos de vacaciones entre
los Profesores que durante el año hayan
regentado una misma asignatura; y de
conformidad con lo acordado por el Con-
sejo Superior de Instrucción Pública,
en sesión de la fecha: declárase exten-
siva la citada resolución á los Subdirec-
tores de los Colegios.

Regístrese y comuníquese.—OLAE-
CHEA.—Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 1.º de 1896.

Visto el oficio de la Delegación en
Puno, consultando, si la resolución de
17 de Diciembre de 1888, por la que se
dispone que se nombren dos profesores
adjuntos, uno para las asignaturas de
Letras y otro para las de Ciencias, es
extensiva para los colegios de 1.º y 2.º
grado, ó solamente, á los de primer gra-
do; y atendiendo á que en el caso de es-
tar impedido tres ó más profesores prin-
cipales de Letras ó Ciencias no podría
hacerse cargo al adjunto respectivo sino
de dos asignaturas conforme á la reso-
lución de 20 de Junio de 1895, quedan-
do los demás cursos sin dictarse; de
conformidad con lo acordado por el Con-
sejo Superior de Instrucción Pública, en
sesión de la fecha: derógase la última
parte de la citada resolución de 1888; y
se resuelve: como regla general, que en
los Colegios nacionales, deben nombrar-
se tantos profesores adjuntos interinos,

como asignaturas haya, siempre que no
estén servidas por principales titulares,
ó carezcan de adjuntos de este mismo
carácter.

Regístrese y comuníquese.—OLAE-
CHEA.—Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Diciembre 1.º de 1896.

Visto este expediente seguido por el
Concejo de Distrito de la Magdalena,
provincia de Cajamarca, en solicitud de
que se le permita establecer un arbitrio
de Pontazgo por el pasaje del puente
que se va á construir sobre el rio de ese
nombre; y

Considerando:

Que, aún cuando el puente será cons-
truido con fondos particulares, por el
hecho de cederse éstos al Municipio,
tiene éste perfecto derecho para reinte-
grarse de ellos y sus intereses, con lo
dictaminado por el Ministerio Fiscal.

Se resuelve:

Autorizar al expresado Concejo para
el establecimiento de ese arbitrio, con-
forme á la tarifa acompañada, con la
condición expresa de que sólo se hará
efectivo el tiempo necesario para la
amortización del capital é intereses que
se invierte en la obra.

Regístrese y devuélvase al Concejo de
su procedencia.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor.....

Ha llegado á conocimiento de esta Di-
rección que algunas Diputaciones y Jue-
ces de 1.ª Instancia retardan la diligen-
cia posesoria de las minas por creerse
obligados á practicar dicha diligencia
personalmente, suponiendo que no les
es permitido comisionar con tal objeto á
los Jueces de Paz, en virtud de hallarse
prohibida la ingerencia de éstos en asun-
tos de minas, conforme á la suprema re-
solución de 17 de Mayo de 1888.

Con tal motivo creo oportuno recor-
dar á U..... que la suprema resolu-
ción de 2 de Marzo de 1891 obliga á las Di-
putaciones y Juzgados á ministrar po-
sesión á los interesados dentro de los
ocho días después de la fecha en que la
hubieran solicitado, facultando á dichas
autoridades para que en caso de impe-
dimento personal puedan comisionar al
Juez de Paz del Distrito donde la mina
se halle ubicada, prescribiéndole el me-
do y forma de llenar su cometido.

A la penetración de U..... no pueden
ocultarse los perjuicios que sufren tanto
el Fisco como los interesados con el re-
tardo en la posesión de las minas, y por
lo mismo, esta Dirección espera que
U..... tendrá en cuenta la disposición
citada para aplicarla en su oportunidad.

Dios guarde á U.

J. Capelo.

CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor.....

Siendo conveniente que en los títulos

de minas exista el comprobante de los gastos que la actuación posesoria ocasiona á los interesados, dispone el señor Ministro que todos los títulos que en lo futuro se eleven al Gobierno para su aprobación, vengan acompañados, indefectiblemente, de una planilla en que consten la cantidad que hubieran recibido como emolumentos por la diligencia de posición, tanto el Diputado ó Juez que actúe, como el Perito y el Escribano ó testigos actuarios, debiendo ser suscrita dicha planilla por los referidos funcionarios y por los interesados.

Lo que me es grato comunicar á U... para su estricto cumplimiento.

Dios guarde á U.

J. Capelo.

CIRCULAR.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Señor.....

Para el cumplimiento de la ley electoral, es indispensable conocer la edad y estado de los mineros de la Republica, en actual ejercicio, distinguiendo los nacionales de los que no lo son.

En tal virtud, sírvase usted formar un cuadro de los mineros de ese Asiento, consignando en columnas separadas si son peruanos ó extranjeros; si se hallan considerados en el Padrón ó si han sustituido á los que figuran en ese documento, y la edad y estado de todos, con expresa indicación del número con que aparezca inscrita la mina que posean; cuadro que se servirá usted enviar en el término de la distancia, á cuyo efecto acompaño á este oficio, por duplicado, la parte del Padrón relativa al Asiento de su jurisdicción.

Dios guarde á U.

J. Capelo.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima, Octubre 25 de 1896.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que con las modificaciones que fueren convenientes, ponga en vigencia, el Código de Minería, tomando como base los proyectos formulados por don Federico Moreno y por los comisionados señores Pfucker y Ricco, Habich, Rivero y Elmore.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

GUILLEMO E. BILLENGHURST, Presidente del Senado.

WENCESLAO VALERA, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Emilio Luna Secretario del Senado. Antonio Larrauri, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 30 de 1896.

Cumplase, regístrese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Cuadros.

Lima, 12 de Diciembre de 1896.

Visto el recurso de don Julio Zender, pidiendo se le otorgue constancia de hallarse abandonadas las minas "Socavón" y "Sto. Domingo" de la Provincia de Camaná, por cuanto el Juez de 1ª Instancia se ha negado á admitir el denuncia de dichas minas, conforme á la ley de 23 de Diciembre de 1895, en virtud de no hallarse consideradas como denunciadas en el Padrón del primer semestre de este año; y

Considerando:

1º Que el espíritu de la ley citada es evitar á los mineros los fuertes gastos que demanda la organización de los títulos de propiedad, siendo indispensable la existencia y aprobación de dichos títulos para la inscripción de las minas en el Padrón;

2º Que con arreglo á la suprema resolución de 12 de Junio último, en los Padrones solo se registra como denunciadas las minas por las cuales se hubiera dejado de satisfacer la contribución en los dos semestres anteriores;

3º Que por lo tanto el hecho de no figurar una mina entre las denunciadas en el Padrón vigente, no es obstáculo para dar al denuncia que de ella se haga la tramitación establecida por la ley de 23 de Diciembre de 1895, siempre que en algún Padrón anterior aparezca en la indicada condición y que no exista denuncia de tercero respecto de ella; y

4º. Que las minas "Socavón" y Santo "Domingo" se hallan registradas en el Padrón del primer semestre de 1894 entre las denunciadas por falta de pago del impuesto sin que exista constancia de que hubieran sido adjudicadas posteriormente; de acuerdo con el informe de la Dirección del Ramo.

Se declara, como regla general:

Que para la adquisición de una mina conforme á la ley de 23 de Diciembre del año próximo pasado, basta que figure como denunciada en cualquiera de los Padrones que semestralmente se publican, siempre que sobre ella no exista adjudicación ó denuncia de tercero; y

Se dispone:

Que se otorgue á don Julio Zender copia certificada de esta resolución para los efectos de la constancia que solicita. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rubrica de S. E.—Cuadros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Cuadro que manifiesta el resultado de la renovación de cargos, del Concejo Provincial de Cajamarca, el 1.º de Enero de 1897 en observancia al artículo 74 de la Ley Orgánica Vigente.

Alcalde, don Tomás Rojas.
Teniente Alcalde, don Juan Pio Burga
Síndico, Juan B. Cacho.
Síndico, Belisario Córdova.
Inspector de Policía y Alumbrado, don Narciso Esparza.

Instrucción, don Manuel López Mejía.
Estado Civil, don J. Dolores Bolarte.
Mercados, don Enrique Eguzquiza.
Aguas, don Manuel María Velasquez.
Espectáculos y gremios, don Felipe Montoya.

Lugares de detención, don Francisco M. Santolalla.
Obras públicas, puentes y caminos, don Julian Camacho.
Higiene y Vacuna, don Telémaco Battistini.

Cajamarca, Enero 1.º de 1896.

El Secretario.

CUADRO que designa el personal del H. Concejo Provincial de Celendin, según la renovación de cargos practicada en esta fecha en conformidad á la ley.

Alcalde, Don Daniel Diaz Burga.
Teniente Alcalde, don Francisco Rabanal.
Síndico de Rentas, don Antonio Figueroa.

Idem de Gastos, D. Cipriano Zagarra.
Inspector de Instrucción, Cura don Juan de Dios Burga.

Idem de Policía y Alumbrado, don Cayetano Chávez.

Idem de Estado Civil, don José Escobedo Pereyra.

Idem de Mercados y lugares de detención, don Pedro J. Rojas.

Idem de Aguas, don Wenceslao Velasquez.

Idem de obras públicas, puentes y caminos, don José Rojas Cisneros.

Idem de Espectáculos públicos, don Eustaquio Torres.

Idem de Higiene y vacuna, don Pedro Gil Bazán.

Idem de Beneficencia, don Tomás Diaz Burga.

Celendin, Enero 1.º de 1897.

Pedro Ortiz Montoya, secretario.

Vº. Bº.—Daniel Diaz Burga.

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.

A 28 de Diciembre de 1896.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

La H. Sociedad de Beneficencia de

esta capital, en sesión del día de ayer, procedió á practicar la elección de cargos para el año próximo entrante; y han resultado electos, Director, Vice Director, Inspectores y Subinspectores, los socios cuyo personal consta en la razon adjunta.

Lo que me es honroso participar á U. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á U.

Félix R. León.

Razon de los Señores Socios de Beneficencia de esta ciudad, que han sido electos ó reelectos para formar la Junta Directiva en el año próximo entrante de 1897.

Director, Sr. Dr. José Cécilio Pastor.
Vice-Director, Sr. Dr. Narciso Burga.

Inspectores.

De Hospitales, Sr. Eliezer Portal.
De Instrucción, Sr. Manuel López Mejía.

De Asuntos Contenciosos, Sr. Raul O. Mata.

De Cofradías y Fondos, Sr. Mariano Bartra.

De Cementerios y Obras, Sr. Eulogio Portocarrero. (reelecto.)

Sub-Inspectores.

De Hospitales, Sr. Roberto Barrantes.
De Instrucción, Sr. Luis F. Bustamente.

De Asuntos Contenciosos, Sr. José María Sánchez.

De Cofradías y Fondos, Sr. Domingo E. Quetzola.

De Cementerios y Obras, Sr. Juan B. Cacho.

Cajamarca, Diciembre 27 de 1896.

J. Sambrano, secretario.

Vº. Bº.—León.

ACTA.

Ezequiel Orrego, Secretario accidental del H. Concejo de este Distrito; certifica: que el tenor de una acta suscrita por los vecinos de la localidad, solicitando la traslación de la fiesta del Señor de «El Costado», copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Santa Cruz, de la Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca á los ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Reunidos los vecinos que suscriben en el salon de sesiones del H. Concejo Distrital, bajo la presidencia del H. Sr. Alcalde Dr. don José Santos Orrego y Burga, con asistencia de los miembros que componen «La Sociedad Religiosa de Nuestro Señor del Costado» con el objeto de deliberar sobre la elección del mejor medio posible para que la fiesta que anualmente se celebra en honor de esta efigie, revista un carácter mas solemne y de haciendo un fácil su concurrencia, incremento á las transacciones comerciales; despues de discutido y aceptado la moción del Sr. Alcalde, según la cual debia trasladarse la festividad del veintiocho de Setiembre al quince de Julio, época en que habian los inconvenientes que las lluvias y la proximidad de otras fiestas en los pueblos vecinos, oponen obstaculo á la concurrencia y á las fáciles mejores transacciones.

—Se resolvió:—Primero, suscribir la presente manifestando nuestra adhesión y voluntad por que se traslade la festividad del Señor de «El Costado» del veintiocho de Setiembre al quince de Julio de cada año, época propicia para realizar nuestras transacciones y obtener la concurrencia que contribuye á la mayor solemnidad de la fiesta.—Segundo, expresar al Sr. Alcalde, nuestra gratitud por su iniciativa la que dará grande ventaja á la prosperidad de este pueblo.—Tercero, que el Sr. Alcalde eleve una copia certificada á conocimiento del Sr.

Prefecto del Departamento para su aprobación, y ordene su publicacion en El Registro Oficial.—En fé de lo cual firmaron para constancia.

José Santos Orrego B, alcalde, José Jacinto Orrego, síndico de gastos, Mariano D. Espinoza, José Elias Calderon, Prospero Antonio Burga, Juan de Dios Burga, Fermín Aguinaga, José Fermín Burga, Benjamin Burga, Angel Orrego, Manuel H. Guerrero, F. Guerrero, Francisco de P. Ugás, Luis G. Ugás, Bartolomé Fernandez, Domingo Olivera, Adolfo Ugás, Pascual Paz, Juan B. Orrego, Antonio H. Guerrero, Casimiro Ortiz, Alejandro Orrigo, Antonio Cabrejo, Sebastian Fernandez, Froilan Leyva, Conrado Ugás, Marcelino Villalobos, Gerónimo Alvarado, Francisco Fernandez, Domingo Romero, Segundo Fernandez, Asuncion Asula, Julian Santa Cruz, Pedro Carranza, Rudecindo Manzanares, Lázaro Ugás, Escolástico Guerrero, Pascual Aguinaga, Ezequiel Orrego, Juan Francisco Vera, Polidoro Vera, Gaspar Samané, Braulio Burgos, Manuel Francisco Asenjo, Manuel M. Burga, Manuel Pipo, Benjamin Perales, José Manuel Vera, Pedro J. Vera, Benito Orrego, Simon Villalobos, Manuel I. Vera, Anibal Carranza, Manuel M. Ortiz, Juan C. Bernal, Teófilo C. Romero, Raymundo Fernandez, Cirilo Perez, Manuel A. Burga, José Maria Asenjo, Manuel R. Orrego, Gabriel Calderon, Filiberto Asenjo, José Patrocinio Villegas, José Maria Villalobos, Agustin Paz, Santiago Vera, Juan de Dios Maradiegue, Félix Herrera, Lorenzo Ortiz, Manuel Ugás, José Mercedes Orrego, Teodoro Orrego, José M. Alfaro, Alejandro Villalobos, José E. Herrera, Gabriel Burgos, Antonio Santa Cruz, Manuel Villalobos, Manuel T. Samané, Agustin Espinoza, Antero Perales, Julio C. Aguinaga, Nicolás Ortiz, Ernesto Zúñiga, Manuel P. Romero, Celestino Vera, Raymundo Arrascue, Manuel Villegas, Mesias Guerrero, José I. Burgos, Reyes Guerrero, Vicente Vera, Vicente Orrego, José del C. Vera, Asuncion Burgos, Camilo Ugás, José Maria Buques, Santiago Guerrero, Germán Herrera, Julio Calderon, José Simón Piedra, José M. Asenjo, José Jesús Villalobos, Gabriel Aguinaga, Sencarias Vera, Domingo G. Guerrero, Agripito Puellas, Lorenzo Saldaña, Juan de la C. Alvarado, Zenón Bazán, Marcelino Villanueva, Aureliano Alvarado, Tilurcio Vera, Eduardo Puellas, José Mateo Diaz, Victoriano Alvarado, Lisandro Orrego, Manuel S. Vera, Luis Vera, Andrés R. Espinoza, Tomás Geirero, Ezequiel Espinoza, Lucas Espinoza, Damaso Calderon, Manuel Assup, Lorenzo Orrego, Mariano L. Espinoza, Manuel Asenjo Chicoma, Isaac Ortiz, Manuel Zañero, Pantaleon Muñoz, Juan Barrantes, Gaspar Barrantes, Francisco Burga, Apolinar Mondragon, Domingo Julca, Vidal Mondragon, Andres Maradiegue, José Mercedes Vidarte, Urbano Avillaneda, Bernabé Cardozo, Gaspar Sanchez, Andres A. Sanchez, Valentin Bentura, Calixto Vera, Heriberto A. Benel, Joaquin Benel, Agustin H. Balcazar, Benigno Sanchez, Isidro Sanchez, Juan Jara, Anacleto Burga, Marcelino Calderon, Timoteo Mena, Domingo Bazan, Sabino Ugás, Amadeo Ugás, José Esfrain Aguinaga, José Félix Aguinaga, Vidal de la C. Guerrero, Ernesto Aguinaga, Manuel Santa Cruz, Hipólito Aguinaga, Nicolás Ortiz Burga, Zenon, Guerrero de Luna, Miguel Burgos, Baltazar Burgos, Gabriel Arrascue, José L. Gonzales, Hermojenes Orrego, Brijido Vera.

Es fiel copia de su original á que me remito siendo necesario. Expido la presente para los efectos legales.—Santa Cruz Diciembre veinte de mil ochocientos noventa y seis.

Ezequiel Orrego, Secretario.

Vº. Bº.—Orrego B.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1896. 1896. INGRESOS. S/ C/ Noviembre 1º. A saldo existen.

EL REGISTRO OFICIAL.

cia en caja el 31 de Octubre último diez soles noventa y siete centavos.....	10 97
13. Derechos de Restauración.—Recibidos de doña Manuea de la Oliva, tres soles cuarenta centavos por el testamento de doña Juana Rodriguez de la Oliva.....	8 40
25. Tartar de Otuzco.—Recibidos de don Julian Valera, ciento ochenta y cuatro soles por el semestre que principió á correr el 5 de Julio último.....	184
27. Porcon.—Recibidos de don Diego L. Uceda, doscientos setenta soles veinticinco centavos en cancelacion del trimestre que principió á correr el 1.º de Julio último.....	270 25
29. Intereses.—Recibidos de los Señores Hibek Kuntze y C.ª. cincuenta soles fuertes por intereses de diez mil soles que tienen en cuenta corriente al medio por % mensual desde el 29 de Octubre último.....	50
Tartar de los Baños.—Recibidos de don Hector Garcia, cincuenta soles por su trimestre cumplido el 5 de Octubre último.....	50
Chirihual.—Recibidos del Dr. don Victor Castro Iglesias, cien soles fuertes por su trimestre que principió á correr el 14 de los corrientes.....	100
Tiendas de Belen.—Recibidos treinta y un soles de los inquilinos que los ocupan.....	31
Prémios.—Se considera cuatro soles cincuenta centavos por premio de la moneda fuerte que al 3 por % ha ingresado en caja en el presente mes.....	4 50
Total.....	704 12
EGRESOS.	
30. Hospitales de Belen.—Pagado á la Madre Superiora Sor Josefina cuatrocientos ochenta y tres soles setenta centavos por sueldos y gastos ordinarios en el presente mes segun presupuesto.....	483 70
Colegio de Belen.—Pagado á la hermana Directora y profesoras, setenta soles cincuenta centavos por sueldos y gastos verificados en el presente mes segun presupuesto.....	70 50
Secretaria.—Pagado al Secretario don José Sambrano, treinta y cinco soles por su sueldo y gastos de escritorio en el presente mes, segun presupuesto.....	35
Sepulterero.—Pagado al que cuida al panteon don Manuel Puerta, cuatro soles por su sueldo del presente mes.....	4
Tesoreria.—Abonado al Tesorero del ramo treinta y cuatro soles sesenta y cinco centavos por premio de recaudacion de la cantidad liquida de S/ 693 al 5 por %.....	34 65
Total.....	627 85
DEMOSTRACION.	
Total ingresos...	704 12
Idem de egresos.....	627 85
Dinero efectivo en caja.....	76 27

Cajamarca, 4 de Diciembre de 1896.

J. Fermin Alcalde, Tesorero.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoreria del H. Concejo

Provincial, de Celendin durante el presente mes de Julio de 1896.

INGRESOS.	
Julio 1.º. Saldo existente en caja, segun balance de la cuenta general anterior.....	44 25
14. Ramos ó arbitrios municipales.—Recibidos del rematista don Nicolas Marin, doscientos dos soles plata, por el primer trimestre del arrendamiento del peaje, mojonazgo, camal, corralaje, los asientos de plaza y coliseo de gallos, segun remate de su propósito.....	202
Finca de instruccion.—Recibido de don Cirilo Jarranza, la suma de diez y ocho soles plata, por el tercer trimestre del arrendamiento de la finca Macot, segun el remate de su referencia.....	18
15. Multas de policia.—Recibido un sol plata por multa impuesta á Mariano Cajal, por el Subprefecto de la provincia, segun giro de su propósito.....	1
Suma.....	265 25

EGRESOS.	
31. Secretaria.—Abonados al secretario amanuense del H. Concejo, doce soles plata por su haber del presente mes conforme á la partida 1.ª del presupuesto vigente, comprobante número 9.....	12
Pagado al portero del concejo don Fermin Bazan, un sol plata, por su haber del mes actual, conforme á la partida 2.ª del presupuesto, comprobante número 7.....	1
31. Abonado un sol plata á la secretaria del concejo por gastos de útiles de escritorio en el mes actual, con arreglo á la partida 3.ª del presupuesto, comprobante número 11.....	1
Abonados un sol plata sesenta centavos á la secretaria del concejo para el porte ó franqueo de la correspondencia oficial, con sujecion á la partida 4.ª del presupuesto, comprobante número 10.....	1 60
Tesoreria.—Abonados cinco soles al Tesorero del concejo, por su haber y gastos de escritorio del presente mes, conforme á la partida 5.ª del presupuesto, comprobante número 13.....	5
Cárcel.—Abonados cinco soles treinta centavos plata, al caide de la cárcel, don Fermin Bazan, por su haber y gastos de alumbrado de presos correspondientes al presente mes, con sujecion á la partida 6.ª y 7.ª del presupuesto, comprobante número 12.....	5 80
Estado civil.—Abonados cuatro soles plata, al inspector del estado civil, don José Escolástico Pereyra, para pago de amanuense y gastos de escritorio en la actuacion de los Registros de su cargo en el presente mes, con arreglo á la partida 9.ª del presupuesto, comprobante número 6.....	4
Instruccion primaria.—Abonados catorce soles plata al preceptor de esta ciudad, D. Manuel Maria Merino, por su haber del presente mes, con sujecion á la partida 12.ª del presupuesto, comprobante número 4.....	14
Abonados diez soles plata al preceptor de primeras letras	

de esta ciudad, don José Mercedes Merino, por su haber del mes actual, conforme á la partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal de su propósito, comprobante número 5.....	10
Abonados doce soles plata á la preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz por su haber del presente mes, conforme á la partida 13 del presupuesto, comprobante número 11.....	12
Gastos extraordinarios.—Abonados dos soles plata al inspector del estado civil para la compra de libros en blanco para asentar las partidas de los Registros de su cargo conforme á la partida 2 de egresos extraordinarios del presupuesto, comprobante número 1.....	2
Abonados al pregonero Honorio Malaver, un sol veinte centavos plata, con cargo á la partida 5.ª de imprevisos del presupuesto, comprobante número 2.....	1 20
Abonados veinte soles plata á los señores Cayetano Chávez y Francisco Rabanal, para gastos que se harán en solemnizacion del aniversario de la Independencia Nacional, conforme al acuerdo respectivo del H. Concejo, comprobante número 3.....	20
Abonados al portero don Fermin Bazan, sesenta y cinco centavos plata para remitir á la Nesoreria Departamental, por el costo de conduccion y embalaje de 100 ejemplares de papel sellado de multas que ha remitido al concejo, segun acuerdo de su propósito, y comprobante número 8.....	65
Suma.....	89 75

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	265 25
Egresos.....	89 75
Saldo en caja.....	175 50
Celendin, Julio 31 de 1896.	
Manuel Cárdenas, Sindico de rentas.	
Es conforme.—Cipriana Zegarra, Sindico de gastos.	
V.º. B.º.—Eustaquio Torres.	
<i>Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoreria del H. concejo provincial de Celendin, durante el presente mes de Agosto de 1896.</i>	
INGRESOS.	
Agosto 1.º. Saldo existente en caja, segun balance de la cuenta general anterior.....	175 50
14. Multas de policia.—Recibido dos soles plata, por multa impuesta á Gabriel Augai poma, por el Sr. Subprefecto de la provincia, segun giro de su propósito.....	2
18. Recibido dos soles plata, multa impuesta á Maria Gil, por la Subprefectura de la provincia.....	2
Suma.....	179 50
EGRESOS.	
31. Secretaria.—Abonado al secretario amanuense del H. concejo doce soles plata, por haber del presente mes, conforme á la partida 1.ª del presupuesto vigente, comprobante número 26.....	12
Abonado un sol plata, á la se-	

cretaria del concejo por gastos de escritorio en el mes actual, con arreglo á la partida 2.ª del presupuesto, comprobante número 27.....	1
Abonado un sol plata, á la secretaria del concejo, mas sesenta centavos, para el porte ó franquía de la correspondencia oficial, con sujecion á la partida 4.ª del presupuesto, comprobante número 25.....	1
Tesoreria.—Abonado cinco soles plata, al Tesorero del concejo por su haber y gastos de escritorio del presente mes, conforme á la partida 5.ª del presupuesto, comprobante número 24.....	5
Cárcel.—Abonado cinco soles treinta centavos plata, al caide de la cárcel don Fermin Bazan, por su haber y gastos de alumbrado de presos correspondientes al presente mes, con sujecion á la partida 6.ª y 7.ª del presupuesto, comprobante número 18.....	5 80
Pagado al portero del concejo don Fermin Bazan, un sol plata por su haber del mes actual, conforme á la partida 2.ª del presupuesto, comprobante número 19.....	1
Estado civil.—Abonado cuatro soles plata, al Inspector del estado civil don José Escolástico Pereyra, para pago de amanuense y gastos de escritorio, en la actuacion de los registros de su cargo en el presente mes, con arreglo á la partida 9.ª del presupuesto comprobante número 23.....	4
Instruccion primaria.—Abonado catorce soles plata, al preceptor de esta ciudad, don Manuel Maria Merino, por su haber del presente mes, con sujecion á la partida 9.ª del presupuesto vigente, comprobante número 22.....	14
Abonado diez soles al preceptor de primeras letras de esta ciudad, don José Mercedes Merino, por su haber del mes actual, conforme á la partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal de su propósito, comprobante número 27.....	10
Abonado doce soles plata á la preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz, por su haber del presente mes, con sujecion á la partida 13 del presupuesto, comprobante número 21.....	12
Gastos extraordinarios.—Abonado ochenta centavos plata al portero del H. Concejo D. Fermin Bazan, para compra de papel y formar recibos para el cobro del alumbrado público, con arreglo á la partida 5.ª de imprevisos del presupuesto, comprobante número 17.....	80
Suma.....	66 70
DEMOSTRACION.	
Ingresos.....	179 50
Egresos.....	66 70
Saldo en caja.....	112 80
Celendin, Agosto 31 de 1896.	
Manuel Cárdenas, Sindico de rentas.	
Es conforme.—Cipriano Zegarra, Sindico de gastos.	
V.º. B.º.—Eustaquio Torres.	

EL REGISTRO OFICIAL.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial de Celendin, durante el presente mes de Setiembre de 1896.

INGRESOS.		S/	C/
Setiembre 1°. Saldo existente en caja, según balance de la cuenta general anterior.....		112	80
10. Multas de policía.—Recibido tres soles plata, por multa impuesta á Melchora Ortiz, por el Sr. Subprefecto de la provincia, según giro de su propósito.....	3		
12. Recibido un sol plata, del Inspector de espectáculos, don Pedro José Rojas, por licencia concedida al fonografista.....	1		
Suma.....	116	80	
EGRESOS.		S/	C/
30. Secretaria.—Abonado al secretario amanuense del H. Concejo doce soles plata, por haber del presente mes, conforme á la partida 1ª. del presupuesto vigente, comprobante número 30.....	12		
Pagado al portero del Concejo don Fermín Bazan, un sol plata por su haber del mes actual, conforme á la partida 2ª. del presupuesto, comprobante número 33.....	1		
Abonado un sol plata, á la secretaria del Concejo por gastos de escritorio en el mes actual, con arreglo á la partida 3ª. del presupuesto, comprobante número 29.....	1		
Abonado un sol plata, á la secretaria del Concejo, mas sesenta centavos, para el porte ó franqueo de la correspondencia oficial, con sujeción á la partida 4ª. del presupuesto, comprobante número 34.....	1	60	
Tesorería.—Abonado cinco soles plata, al Tesorero del Concejo por su haber y gastos de escritorio del presente mes, conforme á la partida 5ª. del presupuesto, comprobante número 37.....	5		
Cárcel.—Abonado cinco soles treinta centavos plata, al alcaide de la cárcel don Fermín Bazan, por su haber y gastos de alumbrado de presos correspondientes al presente mes, con sujeción á la partida 6ª. y 7ª. del presupuesto, comprobante número 32.....	5	90	
Estado civil.—Abonado cuatro soles plata, al Inspector del estado civil don José Escolástico Pereyra, para pago de amanuense y gastos de escritorio, en la actuación, de los registros de su cargo en el presente mes, con arreglo á la partida 9ª. del presupuesto comprobante número 28.....	4		
Instrucción primaria.—Abonado catorce soles plata, al preceptor de esta ciudad, don Manuel María Merino, por su haber del presente mes, con sujeción á la partida 12. del presupuesto vigente, comprobante número 36.....	14		
Abonado diez soles al preceptor de primeras letras de esta ciudad, don José Mercedes Merino, por su haber del mes actual, conforme á la partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal de su propósito, comprobante número 35.....	10		
Abonado doce soles plata á la preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz, por su haber del presente mes, con sujeción á la partida 13 del presupuesto, comprobante número 31.....	12		
Suma.....	65	90	

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	161	80	
Egresos.....	65	90	
Saldo en caja.....	50	90	
Celendin, Setiembre 30 de 1896.			
Manuel Cardenas, Sindico de rentas.			
Es conforme.—Cipriano Zegarra, Sindico de gastos.			
V°. B°.—Eustaquio Torres.			
<i>Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial, de Celendin durante el presente mes de Octubre de 1896.</i>			
INGRESOS.		S/	C/
Octubre 1°. Saldo existente en caja, según balance de la cuenta general anterior.....		50	90
12. Ramos ó arbitrios municipales.—Recibidos del rematista don Nicolas Marin, doscientos cuatro soles plata, por el segundo trimestre del arrendamiento del peaje, mojonazgo, camal, corralaje, asientos de plaza y coliseo de gallos, según remate de su propósito	204		
Multas de policía.—Recibido dos soles plata por multa impuesta á Lucas Zegarra por el Subprefecto de la provincia, según giro de su propósito.....	2		
31. Recibido ocho soles plata, por multas impuestas á Espiridión Chávez, dos soles, á Dámaso Gonzales, dos soles, á José Manuel Garcia, dos soles, á Idefonso Garcia, dos soles, por la Subprefectura de la Provincia, según giro de su propósito.....	8		
Suma.....	264	90	
EGRESOS.		S/	C/
31. Secretaria.—Abonado al portero del Concejo don Fermín Bazan, un sol plata por su haber del mes actual, conforme á la partida 2ª. del presupuesto, comprobante número 41.....	1		
31. Abonado un sol plata á la secretaria del Concejo por gastos de útiles de escritorio en el mes actual, con arreglo á la partida 3ª. del presupuesto vigente, comprobante número 48.....	1		
Abonado un sol sesenta centavos plata, al portero del Concejo don Fermín Bazan, para el porte ó franqueo de la correspondencia oficial, con sujeción á la partida 4ª. del presupuesto vigente, comprobante número 45.....	1	60	
Tesorería.—Abonados cinco soles al Tesorero del Concejo, por su haber y gastos de escritorio del presente mes, conforme á la partida 5ª. del presupuesto, comprobante número 47.....	5		
Cárcel.—Abonados cinco soles treinta centavos plata, al alcaide de la cárcel, don Fermín Bazan, por su haber y gastos de alumbrado de presos correspondientes al presente mes, con sujeción á la partida 6ª. y 7ª. del presupuesto, comprobante número 43.....	5	30	
Estado civil.—Abonados cuatro soles plata, al Inspector del estado civil, don José Escolástico Pereyra, para pago de amanuense y gastos de escritorio en la actuación de los Registros de su cargo en el presente mes, con arreglo á la partida 9ª. del presupuesto, comprobante número 50.....	4		
Instrucción primaria.—Abonados catorce soles plata al preceptor de esta ciudad, D.			

Manuel María Merino, por su haber del presente mes, con sujeción á la partida 12ª del presupuesto, comprobante número 41.....	14	
Abonados diez soles plata al preceptor de primeras letras de esta ciudad, don José Mercedes Merino, por su haber del mes actual, conforme á la partida 17 del presupuesto y al acuerdo municipal de su propósito, comprobante número 42.....	10	
Abonados doce soles plata á la preceptora de esta ciudad doña Leticia Diaz por su haber del presente mes, conforme á la partida 13 del presupuesto, comprobante número 49.....	12	
Gastos extraordinarios.—Abonado 3 soles 60 centavos plata al portero del H. Concejo D. Fermín Bazan, según acuerdo del H. Concejo para el pago del semanario Ilustrado titulado el Monitor Popular por tres ejemplares con sujeción á la partida 2 de egresos extraordinarios del presupuesto, comprobante número 38.....	3	60
Abonados veintitres soles veinte centavos plata al portero del Concejo don Fermín Bazan, para pagar el importe de novecientas tejas, y la conducción de varias docenas de tubos en dos ocasiones de Cajamarca á esta ciudad, según la partida 5ª. de bastos improvisados del presupuesto en vigencia, comprobante número 39.....	23	20
Abonados cuatro soles plata al preso enfermo Olegario Ortiz, en la cárcel de esta ciudad, con sujeción á la partida 8 del presupuesto, comprobante número 40.....	4	
Abonados tres soles veinte centavos plata, al alcaide de la cárcel don Fermín Bazan, por los gastos ocasionados en la refacción de las paredes de traspatio de la cárcel de esta ciudad, con sujeción á la partida 4ª. del presupuesto vigente, comprobante N°. 49..	3	20
Suma.....	87	90
DEMOSTRACION.		
Ingresos.....	264	90
Egresos.....	87	90
Saldo en caja.....	177	00
Celendin, Octubre 31 de 1896.		
Manuel Cardenas, Sindico de rentas.		
Es conforme.—Cipriano Zegarra, Sindico de gastos.		
V°. B°.—Eustaquio Torres.		

SUMARIO

<i>Ministerio de Gobierno y Policía.</i>	
<i>Dirección de Gobierno.</i>	
Resolución legislativa consignando en el Presupuesto General de la República, la partida de S/ 600 para el pago del Director del Ramo.	5
Resolución suprema designando á don M. J. Obin miembro de la Junta Electoral Nacional en representación del Poder Ejecutivo.	
Otra convocando á los miembros de la Junta Electoral Nacional para que se reúnan en el día indicado en el local de la Cámara de Diputados para ejercer las funciones que la ley les encomienda.	
Circular que el Sr. Director de Gobierno dirige á los Prefectos de toda la República manifestándoles la necesidad de que soliciten de los respectivos Alcaldes municipales una relación detallada de los arbitrios que se recauden en las provincias de su jurisdicción, acompañada de los correspondientes tarifas, á fin de evitar el cobro indebido de contribuciones sobre producción, importación &c.	

<i>Dirección de Policía.</i>	
Oficio comunicando la aprobación del gasto de S/ 20: 25 en el flete de las mulas que condujeron de Yonan á esta ciudad el vestuario destinado á las gendarmerías de este Departamento y el de Amazonas.	
Otro comunicando haberse declarado sin efecto el nombramiento de mayor de guardias de la civil de este departamento hecho á favor de don J. A. Salas y que se ha nombrado en su lugar á don M. Garcia.	
<i>Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.</i>	
<i>Sección de Instrucción.</i>	
Resolución derogando la disposición con tenida en el art. 15 del Reglamento de la escuela normal de mujeres, y en consecuencia disponiendo que las becas establecidas en la mencionada escuela no se adjudicarán en lo sucesivo, sino á jóvenes nacidas en el departamento á que ellas correspondan.	
Otra declarando extensiva á los Subdirectores de colegios nacionales la suprema resolución de 22 de Setiembre de 1894 por la que se determina la manera como deben distribuirse los sueldos de vacaciones entre los profesores que durante el año hayan regentado una misma asignatura.	
Otra derogando la última parte de la resolución de 17 de Diciembre de 1888, y declarando como regla general, que en los colegios nacionales deben nombrarse tantos profesores adjuntos interinos, como asignaturas haya, siempre que no estén servidas por principales titulares, ó carezcan de adjuntos de este mismo carácter.	
<i>Ministerio de Hacienda y Comercio.</i>	
Resolución autorizando al Concejo distrital de Magdalena para que cobre derechos de pontazgo por solo el tiempo necesario para la amortización del capital é intereses que se invierta en la obra.	
<i>Ministerio de Fomento.</i>	
<i>Sección de Minas.</i>	
Circular recordando que la suprema resolución de 2 de marzo de 1891, obliga á las diputaciones y juzgados á suministrar posesión á los interesados dentro de los 8 días después de la fecha en que la hubieran solicitado, facultando á dichas autoridades para que, en caso de impedimento, puedan comisionar al juez de paz del distrito donde la mina se halla ubicada.	
Otra disponiendo, que los títulos de minas que se eleven al Gobierno para su aprobación, vayan acompañados de una planilla en que conste la cantidad que como emolumentos hubiesen percibido el diputado ó juez que actuó, el perito y el escribano ó testigos actuarios.	
Otra solicitando un cuadro de los mineros conforme á las prescripciones que en ella se determina.	
Resolución legislativa autorizando al Poder Ejecutivo para que con las modificaciones que fueren convenientes, ponga en vigencia el código de minería, tomando por base los proyectos formulados por don F. Moreno y por los comisionados señores Pfúcker y Ríco, Habich y Rivero.	
Otra declarando como regla general que para la adquisición de una mina, basta que figure como denunciante en cualquiera de los padrones que semestralmente se publicasen, siempre que sobre ello no exista adjudicación ó denuncia de otra persona.	
<i>Sección Departamental.</i>	
Cuadro que manifiesta el nuevo personal de la Junta Directiva del Concejo Provincial de Cajamarca.	
Otro del de Celendin.	
Otro de la Junta Directiva de la H. Sociedad de Beneficencia de Cajamarca.	
Manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesorería de la misma Beneficencia por Noviembre último.	
Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal de Celendin, por Julio, Agosto, Setiembre y Octubre últimos.	